



Resolución Ministerial N° 0204 -2009-ED

Lima, 01 JUL 2009

Vistos, el Oficio N° 1740-2009-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 037999-2009 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1740-2009-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que lo faculte para poder llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial con el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C.;

Que, el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C. obtuvo la Buena Pro de la Licitación Pública xPSA N° 0015-2006-ED/UE 108, el 29 de diciembre de 2006, el Ministerio de Educación suscribió con dicho Consorcio el Contrato N° 160-2006-ED/UE 108, para la ejecución de la obra "Institución Educativa N° 82889" ubicada en el distrito de San Vicente, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, por el monto de S/. 557,972.50 incluido el IGV, cuyo plazo de ejecución de la obra materia del citado contrato se fijó en 150 días calendario contados a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, derivado de una serie de inconvenientes se procedió a la ampliación de los plazos correspondientes, por parte del Ministerio de Educación mediante la Resolución Jefatural N° 310-2007-UE 108-PRONIED-ED, respecto de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01; y, derivado del silencio administrativo positivo, respecto de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04, ampliaciones que posteriormente fueron reconocidas por el Ministerio de Educación;

Que, sin embargo, a la fecha existe entre otros puntos, la controversia sobre la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 por 16 días calendarios, la cual ha sido incluida dentro de la demanda presentada por el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C., ante el Tribunal Arbitral del Consejo Superior de Contratación y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE- con fecha 15 de abril de 2008;



Que, mediante Carta N° 0006-2009-VCSA, presentada por el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C., con fecha 23 de marzo de 2009, mediante la cual manifiesta que aprobada que fuera administrativamente la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, que es punto de controversia de la demanda interpuesta ante el Tribunal Arbitral del Consejo Superior de Contratación y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- con fecha 15 de abril de 2008, ya no existiría ninguna controversia entre las partes; por lo tanto tampoco proceso arbitral alguno, toda vez que dicha empresa se desistiría del citado proceso, al renunciar a la única controversia que subsistiría como es el derecho al Reconocimiento de Daños y Perjuicios por la demora en la designación del Supervisor de Obra por la suma de S/. 49,799.05 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve y 05/100 Nuevos Soles); asimismo, señala que se demandó también el otorgamiento de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 por 16 días calendario y la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 por 16 días calendario, las cuales ya fueron otorgadas por el Ministerio de Educación, luego de presentada la demanda, por lo que la controversia subsistente sería únicamente el Reconocimiento de Daños y Perjuicios por la demora en la designación del Supervisor de Obra;



Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C., manifiesta además que con la aprobación administrativa de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 sin el reconocimiento de los mayores gastos generales procederán a liquidar el contrato incluyendo en dicha liquidación el desistimiento del proceso arbitral, documento con el cual el Ministerio de Educación emitiría la Resolución de Aprobación de dicha Liquidación Final;



Que, de acuerdo a lo informado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 1740-2009-PP/ED, en razón de la propuesta del Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C., el monto de los gastos generales correspondientes a las ampliaciones de plazo de ejecución de obras N° 01, N° 03 y N° 04, asciende a la cantidad de S/. 14,931.36 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Uno y 36/100 Nuevos Soles), mientras que la renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios por la demora en la designación del supervisor y los gastos generales de una eventual Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, serían en conjunto un monto ascendente a S/. 54,909.84 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Nueve y 84/100 Nuevos Soles), por lo que se puede apreciar que de llegar a una conciliación el Estado ahorraría ésta última cantidad de dinero y no se vería perjudicado; agregando que la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Memorándum N° 1483-2009-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 285-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-WPS, el Oficio N° 2197-2009-ME/VMGI-OINFE y el Informe N° 471-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-WPS, señala la procedencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05;





Resolución Ministerial N° 0204 -2009-ED

Que, con lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 226-2009-ME/SG-OAJ, conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, norma aplicable a dicho caso, establece como causal de ampliación de plazo, entre otros, los atrasos del contratista en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, cabría la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo si la ejecución de una obra ha sido afectada por la demora en el pago de valorizaciones, lo cual debe ser determinado técnicamente en cada caso en particular;



Que, el inciso 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado dispone dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos, éstos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Públicos deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37° del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público tiene dentro sus atribuciones y obligaciones, la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;



Que, en consecuencia estando a la normativa precedentemente indicada, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, para que efectúe la Conciliación Extrajudicial con el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C.;



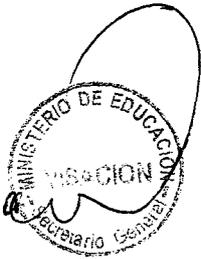
De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1068, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y la facultad conferida mediante el inciso r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y/o al Procurador Adjunto para que en nombre y representación del Estado, efectúe la Conciliación Extrajudicial con el Consorcio Vasmer Cads S.A. - C&C Ejecutivos S.A.C., de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación